

PROGRAMA DE EXAMEN

JUEZ/A - SUPLENTE - JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SAN BERNARDO

UNIDAD I

JUSTICIA DE PAZ

Constitución Provincial: art. 159. Deberes del Juez/a: Ley orgánica del Poder Judicial. Ley orgánica de la Justicia de Paz y Faltas (Ley 2171-A) Métodos alternativos de resolución de Conflictos: Mediación; Conciliación; Arbitraje (Concepto, características y diferencias). Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Los/las jueces/as de Paz como amigables componedores/as u órganos de conciliaciones de equidad: límites de su actuación.

JUSTICIA DE FALTAS

Derecho de faltas en la legislación argentina: Derecho de Faltas y Derecho Penal diferencia entre falta y delito, principio y garantías establecidos en la Constitución Nacional: Arts. 18 y 19. Constitución Provincial: Arts. 14 y 15. Código Procesal Penal de la Provincia (Título I aplicación de la ley)

Control de Constitucionalidad y Convencionalidad. Juzgar con perspectiva de género. Ley Nacional N°26485, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer Convención Belem do Pará, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

UNIDAD II

JUSTICIA DE PAZ

Competencia: definición. Competencia del Juzgado de Paz. Art 23 ley 2171 A. Modo de dirimir las cuestiones de competencia.

Certificaciones de firmas y Fotocopias: concepto, requisitos, documento primario. Reglamento de Certificación de Firmas y fotocopias. Protocolos de certificaciones y de declaración jurada de carencia de recursos. Tasa de Justicia. Viaje de niños, niñas y adolescentes al Exterior, y dentro del País disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones y C.N.R.T. Legislación posterior. Aplicación de la ley de tasas (840 F). Informaciones sumarias: Concepto. Tipos. Requisitos. Carta de Pobreza. Acordada 1276/71. Recusación y excusación.

JUSTICIA DE FALTAS

Régimen legal aplicable en la Provincia del Chaco. Ley 850-J. Ámbito de validez. Concurso y conexidad entre falta y delito. Concurso y conexidad entre falta y contravención municipal. Normas de aplicación supletoria. Ley 2011 J de Sistema Provincial de Seguridad Publica (arts. 3, 4, 5, 44, 51, 52, 118, 119, 122, 123, 128). Resoluciones del STJ N° 201/19 y 205/19.

Autoría y participación: Responsabilidad por culpa. Participación. Tentativa. Responsabilidad de los padres. Responsabilidad de las personas ideales. Responsabilidad funcional. Causales de justificación e inimputabilidad. Ley más benigna. Reincidencia. Modo de computar los antecedentes de los/las contraventores/as. Concurso de faltas.

UNIDAD III

JUSTICIA DE PAZ

Competencia en materia de Familia. Alimentos Provisionales. Régimen de visitas provisorio. Medidas urgentes para la protección de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de peligro, abandono material o moral. Medidas cautelares urgentes respecto de personas con graves alteraciones mentales. Medidas cautelares urgentes referidas a violencia de género, previstas en la ley 1886 M.

JUSTICIA DE FALTAS

Promoción de la acción. Extinción de la acción. Extinción de la sanción. Remisión de la pena. La conciliación en el Código de Faltas. Homologación. Reparación de la falta. Perdón Judicial.

UNIDAD IV

JUSTICIA DE PAZ

Proceso ante la justicia de paz. Montos de competencia. Resolución del Superior Tribunal de Justicia 1821 del 3/10/17. Bases y Principios generales del procedimiento. Patrocinio Letrado. Tramites esenciales. Sanciones por la incompetencia; hechos aceptados en forma expresa, hechos controvertidos Régimen probatorio. Apelación. Nulidades Procesales: concepto. Requisitos. Vía para plantearlas: Incidente. Recurso. Excepción. Acción.

JUSTICIA DE FALTAS

Las sanciones: Clases. Penas sustitutivas. Arresto: condiciones y tipos de arrestos. Ley provincial 1011-N. Conversión de la sanción. Graduación de la sanción. Cobro judicial de multas. Oportunidad de aplicación. Ejecución condicional de la pena.

UNIDAD V

JUSTICIA DE PAZ

Juicio de desalojo: Objeto, Competencia, Legitimación Activa y pasiva. Causales. Procedimiento. Condena de Futuro. Desocupación inmediata: Art 645 del C.P.C.C. Normas de la ley orgánica. El contrato de locación. Concepto Caracteres. Precio. Modificación del precio. Ajustes. Alquileres escalonados. Obligaciones de las partes. Desalojo con niños, niñas y/o adolescentes.

JUSTICIA DE FALTAS

De las faltas en particular: Faltas contra la autoridad: arts. 41, 42, 44, 45, 46, 52, 55y 56. Perturbaciones y desordenes: art 60, incisos b, d, f, g, l, j, k. Patotas: art. 61. Prioridad de Atención: art. 65. Tenencia indebida de animales (art. 88). Animales sueltos: Ley 2765-J. Ley 2242-R. Arrojamiento de cosas (arts. 90 y 91). Intromisión indebida (art 126). Invasión de ganado (Art 128)

UNIDAD VI

JUSTICIA DE PAZ

Juicio ejecutivo: Procedencia. Títulos Ejecutivos. Audiencias de conciliación. Prepara vía ejecutiva. Art. 35 de la ley 2171 A Despacho Monitorio. Competencia. Defensa del Consumidor Excepciones. Recursos: revocatoria, apelación, plazos, requisitos. Cumplimiento de la sentencia. Subasta, liquidación y pago. Aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial.

JUSTICIA DE FALTAS

Malos tratos: art. 68. Medidas preventivas. Ley Nacional 26.485 – adhesión provincial – ley 1886 M – protocolo de actuación policial ante situaciones de violencia contra las mujeres (Ley 1826 J) – Cumplimiento de la norma; acción de los/las jueces/as de Paz ante situaciones de violencia familiar o niños, niñas y adolescentes en riesgo (ley 2086 C), Ley 2141-J.

Permanencia de niños, niñas y/o adolescentes en establecimientos bailables (art. 75) y adultos/as (75, inc. b). Permanencia de niños, niñas y/o adolescentes en bar, confiterías, pub o similar (art. 76). Acceso de menores a locales de juegos (art. 77) Prohibición de venta de bebidas energizantes a niños, niñas y/o adolescentes. Ebriedad (arts. 78, 79 y 80). Venta de bebidas alcohólicas a niños, niñas y/o adolescentes (arts. 81 y 82). Venta de alcohol fuera del horario permitido: Ley 967-J. Ley 1123-J. Ley 2139-T.

UNIDAD VII

JUSTICIA DE PAZ

Juicio sucesorio: Competencia. Requisitos de iniciación. Fuero de Atracción: supuestos en que procede. Sucesiones ab intestato. Declaratoria de Herederos/as. Orden de las sucesiones intestadas. Fallecimiento de herederos/as. Derecho de representación, efectos. Acumulación de sucesorios. Sucesión Testamentaria. Protocolización. Aprobación de testamento. Administración. Designación de Administrador. Facultades. Rendición de cuentas. Sustitución, remoción. Inventario y Avalúo. Impugnación. Partición y Adjudicación. Presentación de cuenta Particionaria. Herencia vacante. Demandas contra la sucesión, competencia. Pago de Acreedores/as. Tasa de Justicia y aportes que deben efectuarse. Regulación de honorarios: arts. 5 y 14 de la ley 288-C.

JUSTICIA DE FALTAS

Procedimiento: citación de comparendo- detención preventiva- causas. Término. Formación del expediente. Secuestro. Destino de los efectos secuestrados. Allanamiento: requisitos: (Código de Faltas; Código Procesal Penal de la Provincia; Constitución Provincial y Constitución Nacional). Allanamiento sin orden – casos en que procede – actuación del diligenciador/a en el allanamiento.

Faltas en particular: Preservación y Protección al medio ambiente (arts. 94 al 98). Ley 2079 R regímenes de sanciones para la actividad forestal. Fauna silvestre (arts. 101 y 102), intromisión indebida (art. 117) invasión de ganado (art.119). Ley 2004-T

UNIDAD VIII

JUSTICIA DE PAZ

PRUEBA: Concepto. Plazos para el ofrecimiento. Plazos para su producción. Prueba anticipada. Negligencia. Caducidad. Prueba Documental: Concepto. Redargución de Falsedad. Declaración de parte: Quienes pueden ser citados/as. Forma y contenido. Testimonial: Procedencia. Audiencia. Caducidad de la prueba. Formas de las preguntas. Prueba pericial: Concepto. Designación de perito/a. Fijación de Puntos de pericias. Dictamen. Impugnaciones. Explicaciones. Otros medios probatorios. Declaración de Puro Derecho

JUSTICIA DE FALTAS

El Juicio: Declaración de Imputado/a. Requisitos. La Defensa. Querellante Particular. La Prueba (Testimonial, de informes, de constatación). La sentencia de primera instancia. Apelación. Requisitos de apelabilidad. La sentencia de segunda Instancia. Destino de la multa. Cómputo de la sanción. Notificaciones. Negativa de la Notificación.

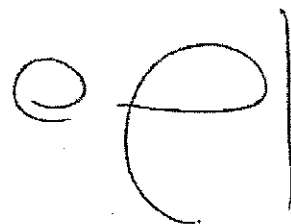
UNIDAD IX

JUSTICIA DE PAZ

Resoluciones judiciales: Clasificación. Modos Anormales de culminación del Proceso: Desistimiento. Allanamiento. Transacción. Conciliación. Caducidad de Instancia. Nulidades Procesales: presupuestos de declaración. Vías para plantearlas. Recursos: Clasificación. Aclaratoria. Revocatoria. Apelación. Recurso de queja por Apelación denegada. Amparo: Constitución Nacional. Constitución Provincial. Ley 2079 R. Concepto. Procedencia. Admisibilidad. Requisitos. Sentencia.

JUSTICIA DE FALTAS

Tránsito y Seguridad Vial: Art. 1° de la Ley 1875-J. Código de Faltas: art. 60 inc. L); 83 y 96. Preservación y Protección al medio ambiente (Art. 106 y 109). Ley de Protección de Animales Nro 2242-R. Ley Nro. 2339-G y Ley 26.657 Derecho a la Protección de la Salud Mental.



EXAMEN PRÁCTICO

JUSTICIA DE PAZ

- a) Sentencia en Juicio Ejecutivo con Excepciones.
- b) Juicio de Desalojo.
- c) Homologación de Convenio cómo Amigable componedor/a.
- d) Medidas Cautelares (Art. 12 Inc. C Punto 4 Ley 7341)
- e) Declaratoria de Herederos/as.

JUSTICIA DE FALTAS

- a) Redacción de Avocamiento a Juicio.
- b) Resolución de Prescripción de la Acción y la Sanción.
- c) Redacción de una Declaración de Imputado/a.
- d) Redacción de una Resolución que disponga medidas preventivas, previstas en el art. 68 Ley 850-J
- e) Redacción de una orden de Allanamiento.
- f) Redacción de una sentencia definitiva fundada y sobre un caso hipotético a elección.
- g) Homologación de acuerdo - art. 38.

Lo que el Tribunal considere pertinente.

El presente programa fue consensuado, elaborado y aprobado por los/las tres integrantes del Tribunal Examinador. (Dr. Raúl G. Lozano, Dra. Sandra Borgogni y Dra. Claudia L. Araujo) Debido a la pandemia, no fue posible obtener las firmas de todos/as por vivir en ciudades diferentes; por lo que solamente fue firmado por la suscripta, Dra. Claudia L. Araujo.

